

	FORMATO: MEMORIA JUSTIFICATIVA	Versión: 3.0
	PROCESO: FORMULACIÓN DE POLÍTICAS E INSTRUMENTACIÓN NORMATIVA	Fecha: 27/02/2018
		Código: NMV-F-01

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	X
	Resolución	
	Otro - ¿Cuál?	
<p style="text-align: center;"><i>"Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras disposiciones"</i></p>		

ESTUDIO DE IMPACTO Y MEMORIA JUSTIFICATIVA¹

<p>1. Antecedentes, razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición</p> <p>El Ministerio de Cultura con el fin de mejorar los procesos relacionados con la formulación y evaluación de proyectos de intervención, particularmente en acciones para el reforzamiento estructural de Bienes de Interés Cultural, en su mayoría erigidos en sistemas constructivos tradicionales, como piedra, tapia pisada, adobe y bahareque, solicitó al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la inclusión dentro del Reglamento Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes del documento denominado "AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada", documento aprobado por el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural y la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes.</p>
<p>2. Impactos esperados</p> <p>Con la expedición del presente Decreto, se busca mejorar y facilitar los insumos técnicos para el reforzamiento estructural de Bienes de Interés Cultural, generando para los bienes de interés cultural, opciones de reforzamiento estructural efectivas, coherentes y compatibles con su materialidad y sus condiciones constructivas, que a la postre fomenten la conservación del patrimonio cultural construido y a su vez, la protección y continuidad de los saberes y prácticas constructivas que componen el patrimonio cultural inmaterial y hacen parte de las memorias de nuestros pueblos.</p>
<p>2.1. Oportunidad del proyecto</p> <p>Con la expedición del presente Decreto, se busca promover el incremento de la seguridad de las edificaciones y facilitar el cumplimiento de las normas de sismo resistencia para las edificaciones interés cultural conservando las prácticas constructivas tradicionales.</p>
<p>2.2. Impacto jurídico</p> <p>De conformidad con el artículo 42 de la Ley 400 de 1997, la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes reglamenta los aspectos de carácter técnico y científico que resulten pertinentes para el cumplimiento de las normas sobre construcción sismo</p>

¹ El contenido de este documento incluye los requerimientos de la etapa previa, de que trata el Anexo a que hace referencia el Decreto 1081 de 2015, en lo relacionado con las directrices generales de técnica normativa.

<p>resistente.</p> <p>Con la expedición del Decreto <i>"Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 – Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras disposiciones"</i>, se otorga un instrumento técnico para el reforzamiento de edificaciones de interés cultural, con el fin de dar cumplimiento a la Ley 400 de 1997.</p>
<p>2.3. Impacto económico</p>
<p>No aplica.</p>
<p>2.4. Impacto presupuestal</p>
<p>No aplica.</p>
<p>2.5. Impacto ambiental, ecológico y sobre el patrimonio cultural</p>
<p>No aplica.</p>
<p>3. Ámbito de aplicación y sujetos destinatarios</p>
<p>3.1. Ámbito de aplicación</p>
<p>El ámbito de aplicación del presente Decreto es de nivel nacional.</p>
<p>3.2. Sujetos Beneficiarios</p>
<p>Edificaciones declaradas como patrimonio histórico, de conservación arquitectónica o sectores y bienes de interés cultural de carácter nacional, departamental, municipal o distrital, de uno y dos pisos construidas con adobe o tapia pisada.</p>
<p>4. Viabilidad jurídica</p>
<p>1. Normas que otorgan la competencia para la expedición del Decreto.</p> <p>1.1 La Constitución Política.</p> <p>Artículo 189. "Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 11. Ejercer la potestad reglamentaria, mediante la expedición de los decretos, resoluciones y órdenes necesarios para la cumplida ejecución de las leyes."</p> <p>La potestad reglamentaria es una facultad constitucional propia del Presidente de la República que lo autoriza para expedir normas de carácter general destinadas a la ejecución y cumplimiento de la ley. Esta potestad se caracteriza por ser una atribución constitucional inalienable, intransferible, inagotable, pues no tiene plazo y puede ejercerse en cualquier tiempo, e irrenunciable, porque es un atributo indispensable para que la Administración cumpla con su función de ejecutar la ley.</p> <p>Esta potestad, a través de la cual se desarrollan las reglas y principios fijados en la ley que permiten su aplicación, en ningún caso puede modificar, ampliar o restringir la ley en cuanto a su contenido o alcance.</p>

1.2 La Ley 400 de 1997.

El artículo 45 de la Ley 400 de 1997, dispone: *"El Gobierno Nacional deberá expedir los decretos reglamentarios que establezcan los requisitos de carácter técnico y científico que resulten pertinentes para cumplir con el objeto de la presente ley (...)"*

2. Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada.

	Norma que se deroga, modifica, adiciona o sustituye	Fecha expedición	Vigencia
a) Deroga			
b) Modifica o Adiciona	Decreto 926 de 2010 <i>"por el cual se establecen los requisitos de carácter técnico y científico para construcciones sismorresistentes NSR-10"</i> .	Marzo 19 de 2010	Disposición vigente
	Decreto 2525 de 2010 <i>"por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010 y se dictan otras disposiciones."</i>	Julio 13 de 2010	Disposición vigente
	Decreto 92 de 2011 <i>"por el cual se modifica el Decreto 926 de 2010."</i>	Enero 17 de 2011	Disposición vigente
	Decreto 340 de 2012 <i>"por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismorresistentes NSR-10."</i>	Febrero 13 de 2012	Disposición vigente
	Decreto 945 de 2017 <i>"por el cual se modifica parcialmente el Reglamento de Construcciones Sismo Resistentes NSR-10."</i>	Junio 5 de 2017	Disposición vigente
c) Sustituye			

3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas por el Decreto.

Con la expedición del Decreto *"Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 - Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras disposiciones"*, se modifican algunas secciones del Título A de la NSR-10.

5. Participación Ciudadana

5.1. Socialización con actores internos y externos

El proyecto de Decreto fue socializado con la Comisión Asesora Permanente para el Régimen de Construcciones Sismo Resistentes y con la Dirección de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura.

5.2. Consulta Previa

El proyecto de Decreto no es una decisión administrativa sujeta a las condiciones de la Ley 21 de 1991 en materia de consulta previa.

5.3. Publicidad
Se anexa constancia de publicación.
6. Coordinación
El proyecto de Decreto no impacta o comprende materias propias de ministerios o departamentos administrativos diferentes a los que han tomado la iniciativa de elaboración.
7. Abogacía de la Competencia Anexo 1.
No requiere.
8. Otros – Modificación de Trámites
No se crean ni modifican trámites.
9. El responsable(s) designado(s) para la elaboración del proyecto normativo
El responsable designado para la elaboración del proyecto normativo es Sandra Marcela Murcia Mora – Directora de Espacio Urbano y Territorial y se contó con el apoyo de Javier Cabrera y Luis Enrique Garcia.

Cordialmente,

SANDRA MARCELA MURCIA MORA
Directora de Espacio Urbano y Territorial

Elaboró	Revisó	Fecha
Javier Felipe Cabrera López	Sandra Marcela Murcia Mora	20 de mayo de 2019

ANEXO 1

Memoria Justificativa Proyecto Normativo

Tipo de proyecto normativo: (Marque con una X)	Decreto	x
	Resolución	
	Otro - ¿Cuál?	
<i>"Por el cual se incorpora al Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 el documento AIS-610-EP-2017 – Evaluación e Intervención de Edificaciones Patrimoniales de uno y dos pisos de Adobe y Tapia Pisada, y se dictan otras disposiciones"</i>		

CUESTIONARIO - INCIDENCIA SOBRE LA LIBRE COMPETENCIA

(Resolución 44649 de 2010 de la Superintendencia de Industria y Comercio)

1. ¿La regulación limita el número o la variedad de las empresas en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Otorga derechos exclusivos a una empresa para prestar servicios o para ofrecer bienes.	No
b) Establece licencias, permisos, autorizaciones para operar o cuotas de producción o de venta.	No
c) Limita la capacidad de cierto tipo de empresas para ofrecer un bien o prestar un servicio.	No
d) Eleva de manera significativa los costos de entrada o salida del mercado para las empresas.	No
e) Crea una barrera geográfica a la libre circulación de bienes o servicios o a la inversión.	No
f) Incrementa de manera significativa los costos	No
i) Para nuevas empresas en relación con las empresas que ya operan en un mercado o mercados relevantes relacionados.	No
ii) Para unas empresas en relación con otras cuando el conjunto ya opera en uno o varios mercados relevantes relacionados.	No

2. ¿La regulación limita la capacidad de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Controla o influye sustancialmente sobre los precios de los bienes o servicios o el nivel de producción.	No
b) Limita a las empresas la posibilidad de distribuir o comercializar sus productos.	No
c) Limita la libertad de las empresas para promocionar sus productos.	No
d) Otorga a los operadores actuales en el mercado un trato diferenciado con respecto a las empresas entrantes.	No
e) Otorga trato diferenciado a unas empresas con respecto a otras.	No
f) Limita la libertad de las empresas para elegir sus procesos de producción o su forma de organización industrial.	No
g) Limita la innovación para ofrecer nuevos productos o productos existentes pero bajo nuevas formas.	No

3. ¿La regulación implica reducir los incentivos de las empresas para competir en uno o varios mercados relevantes relacionados? Es posible que esto suceda, entre otros eventos, cuando el proyecto de acto:	
a) Genera un régimen de autorregulación o corregulación;	No
b) Impone la obligación de dar publicidad sobre información sensible para una empresa que podría ser conocida por sus competidores (por ejemplo, precios, nivel de ventas, costos)	No

NOTA: SI ALGUNA DE LAS RESPUESTAS ES AFIRMATIVA DEBERÁ REMITIRSE EL PROYECTO NORMATIVO PARA CONCEPTO DE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO.